

Exención de Protección Comunitaria

Información general

La exención de protección comunitaria es una de las exenciones federales de Servicios Basados en el Hogar y la Comunidad de la Administración de Discapacidades del Desarrollo del DSHS. Ofrece apoyos residenciales para las personas que tienen al menos 18 años de edad y cumplen con los criterios de la DDA y del Programa de Protección Comunitaria.

Las personas han sido evaluadas y se ha determinado que necesitan supervisión de personal en sitio las 24 horas para garantizar su seguridad y la de otras personas. La persona debe aceptar su Plan Individual de Apoyo a la Protección Comunitaria. Una persona puede solicitar la inscripción en una exención o en ser inscrito en una exención diferente en cualquier momento. Las inscripciones dependen del cupo.

Los servicios incluyen:

- Tecnologías de asistencia.
- Transición a la comunidad.
- Adaptaciones ambientales.
- Exterminación de chinches.
- Empleo con apoyo individual y grupal.
- Asistencia técnica personalizada.
- Terapias ocupacionales, del habla y físicas (para adultos, cuando no sean cubiertas por los beneficios de un plan estatal).
- Habilitación residencial
- Evaluación de riesgos.
- Enfermería especializada (mayores de 21 años).
- Equipos e insumos especializados.
- Evaluación y consultas especializadas.
- Servicios de estabilización - Habilitación especializada.
- Servicios de estabilización – Consultas de personal y familia.
- Servicios de estabilización – Cama para servicios alternativos por crisis.
- Consulta de personal y familia.
- Transporte.



Elegibilidad

Clientes de la DDA que:

- Cumplen con los criterios de discapacidad del Seguro Social.
- Cumplen con los criterios de nivel de atención institucional.
- Cumplen con los estándares de ingresos y recursos para recibir Apple Health de Washington. (Ingresos y recursos del cliente).
- Sean ciudadanos o residentes legalmente calificados de EE. UU.
- Tengan una evaluación de la DDA y un plan de servicios orientado a la persona que describa cómo se satisfarán las necesidades de salud, seguridad y habilitación del participante en la comunidad.
- Acepten los servicios basados en el hogar y la comunidad como alternativa a servicios institucionales.
- Los participantes de la exención de protección comunitaria también deben cumplir con los criterios del Programa de Protección Comunitaria de [WAC 388-831-0030](tel:388-831-0030).

(continúa en la página siguiente)

Contacto: **Ann Vasilev**, Gerente de servicios de exención • Ann.Vasilev@dshs.wa.gov • 360-407-1500

Para obtener más información, visite: <https://www.dshs.wa.gov/dda/>



Tarifas

Los servicios de exención son prestados por muchos proveedores de servicios distintos, cuyas tarifas dependen de los servicios ofrecidos. Puede consultar las tarifas de los servicios en: <https://www.dshs.wa.gov/altsa/management-services-division/office-rates-management>.

Presupuesto

La capacidad de la exención de protección comunitaria es hasta para 433 personas. En el año fiscal 2023 del estado se atendieron 391 personas en la exención de protección comunitaria, con un costo promedio de \$21,798 al mes.

Las exenciones se limitan al costo promedio de una institución de cuidados intermedios para personas con discapacidades intelectuales, para cualquier combinación de servicios necesarios para satisfacer las necesidades del cliente evaluado. La DDA no puede denegar servicios a las personas de la exención por falta de fondos, por lo que los costos de la exención se monitorean estrictamente.

Supervisión

Externa

- División de Servicios de Atención Residencial del DSHS.
- Centros de Servicios de Medicare y Medicaid.
- Proyecto Nacional de Indicadores Básicos.
- Oficina del Auditor del Estado de Washington.
- Departamento de Salud del Estado de Washington.

Interna

- Oficina de Desarrollo de Programas y Políticas de la DDA.
- Oficina de Calidad, Cumplimiento y Capacitación de la DDA.
- Oficina de Cumplimiento de Proveedores y Aseguramiento de la Calidad de la Transición de la DDA.



Facultades

- Fondos federales conforme a la sección 1915(c) de la Ley del Seguro Social, exenciones de Servicios en el Hogar y la Comunidad y fondos estatales.
- [Capítulo 71A del RCW](#), Discapacidades del desarrollo.
- [Capítulo 388-845 del WAC](#), Exenciones para servicios basados en el hogar y la comunidad de la DDA.